No. Certificación:_ 035__
No. Acta de Sesión: 10 ORD.
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFICACION AL ARTICULO 44, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico,** a Ustedes:

CC. REGIDORES, MIEMBROS DEL H. CABILDO

DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.
PRESENTES:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **10,** celebrada el día **12 de Agosto de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION EDILICIA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, RELATIVO A LA MODIFICACIÒN AL ARTÍCULO 44, DEL REGLAMENTO INTERIOR, DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 18 de marzo de 2008, en Sesión Ordinaria de Cabildo marcada con el numero 56, recayó el acuerdo de aprobación al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., bajo Certificación 535-IX-2008, y el cual fue publicado el día 10 de abril del mismo año en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y entró en vigor el siguiente día de su publicación.

SEGUNDO.- Al aprobarse el Reglamento anteriormente referido, se contempló su artículo 44, que a la letra dispone: "… PARA PODER DESEMPEÑAR ADECUADAMENTE SUS FUNCIONES, LOS REGIDORES CONTARÁN CON UN CUERPO DE ASESORES JURÍDICOS Y TÉCNICOS".

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los Regidores forman parte del órgano colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y de gobierno municipal, con facultades de inspección y vigilancia en los ramos a su cargo y, para poder desempeñar adecuadamente sus funciones, requieren contar con asesores jurídicos, contables y técnicos, que los apoyen en la realización de sus responsabilidades.

SEGUNDO.- Que para que los asesores cumplan mejor sus funciones de apoyo a los Regidores, es necesario que tengan independencia en sus opiniones, tanto del propio Gobierno Municipal como de otros Regidores, lo que permitirá que los integrantes del H. Ayuntamiento enriquezcan sus criterios y puntos de vista y, con ello, resuelvan en el seno del Cabildo con mayores elementos de juicio.

TERCERO.- Que para propiciar y alcanzar la independencia y autonomía de los asesores de cada Regidor, respecto del propio Gobierno Municipal como de otros Regidores, se hace indispensable que cada Regidor tengan la libertad de elegir y remover a dicho personal de apoyo, mediante las figuras jurídicas que resulten más convenientes, y sin perjuicio de los derechos laborales que, en su caso, correspondan.

CUARTO.- Que toda vez que el artículo 44 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., no precisa que cada Regidor tendrá libertad para nombrar, de manera individual, a los asesores que los apoyarán en sus funciones, es necesario reformar dicho precepto para precisar esta facultad y, con ello, asegurar que tales asesores efectivamente cumplan con sus funciones de apoyar, de manera independiente, las responsabilidades de cada Regidor.

No. Certificación:_ 035__
No. Acta de Sesión: 10 ORD.
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFICACION AL ARTICULO 44, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos citados en el proemio del presente escrito y en el cuerpo del mismo, nos permitimos proponer a este H. Cabildo, los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD,** quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: el Honorable XI Ayuntamiento de Los Cabos aprueba la **modificación** al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B. C. S., en su artículo 44, para quedar como sigue:

> **ARTICULO 44.- "Para poder desempeñar adecuadamente sus funciones, los Regidores contaran con un cuerpo de asesores jurídicos, contables y técnicos, designados y removidos libremente de manera individual por cada Regidor, pudiendo contratar personal externo para desempeñar estas funciones."**

SEGUNDO: Una vez aprobado el presente punto de acuerdo, por conducto de la Secretaria General Municipal, gírese atento oficio, con la certificación correspondiente anexa, al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el presente acuerdo, por considerarse de notorio interés para la sociedad.

TERCERO: Por conducto de la Secretaria General Municipal gírese atento oficio a quien corresponda para que surta los efectos legales a que hubiera lugar.

No. Certificación:_ 035__
No. Acta de Sesión: 10 ORD.
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA MODIFICACION AL ARTICULO 44, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

CUARTO.- Una vez aprobada y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la reforma propuesta, se turne por conducto de la Secretaria General Municipal, a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, a la de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a Comunicación Social para su difusión en la pagina Web del Ayuntamiento.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Quince días del Mes de Agosto del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS.

C.C.P. C. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.- Presidente Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
C. C.P. OSWALDO MURILLO MARTINEZ, Sindico Municipal, del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.
Archivo.-